



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0143 -2024-A-MDC/Q-C

Camanti, 14 de Agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

VISTOS:

El Expediente Administrativo Nº 652, de fecha 14 de agosto del 2024, que contiene el Informe Nº 020-2024-OREC/MDC-AWMQ, emitido por el servidor publico Andrés W. Mohena Quispe, Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad y la solicitud Matrimonial, de fecha 19 julio del año 2024, referente a la aprobación de la solicitud matrimonial para su celebración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y Nº 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al “Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras” y la “Alcaldía funciones ejecutivas”.

Que, estando a lo establecido en el artículo 4° y 6° de la Constitución Política del Estado la “comunidad y el estado también protegen a la familia y promueven el matrimonio “y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6° del artículo 20, y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, el Decreto Legislativo Nº 295, promulga el Código Civil en el Capítulo Tercero, referido a la celebración del matrimonio, en su artículo 134”, (modificado por el Artículo 2 de la Ley Nº 27118), estipula que “El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. (...)”

“Hagamos Historia Juntos por Camanti”





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 248° primer párrafo del Código Civil, quienes pretenden contraer matrimonio Civil, lo declaran oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital, para lo que acompañaran los requisitos exigidos por la ley y cumplir todos los pasos previos, señalados en el Código Civil Peruano.

Que, según el Art. 259° del Código Civil, el matrimonio se celebra en la Municipalidad, ante el Alcalde que ha recibido la declaración compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad, del cual se extenderá un acta de casamiento, la misma que será firmada por el alcalde, los contrayentes los testigos.

Que, el artículo 260° del Código Civil, indica que: "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de..... (...)";

Que, conforme estipula la Ley N°26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, dentro de sus funciones descritas en el artículos 44° del Reglamento de las Inscripciones de Inscribibles en los Registros Civiles, y en el artículo 44° del Reglamento de las Inscripciones de RENIEC, aprobado con Decreto Supremo N°015-98-PCM, DICE ..."la autoridad que celebre un matrimonio de acuerdo a los establecido en el Código Civil deberá remitir al Registrador Civil bajo responsabilidad, dentro de los 15 días posteriores a su celebración

Que, por solicitud matrimonial de fecha 19 de julio del 2024, los contrayentes: Eulogia Samata Machaca y Elizabeth Huamán Quispe; solicitan contraer Matrimonio Civil, el día sábado 17 de agosto del 2024 a horas 10:00 a.m. en la Comunidad Campesina de Japu, para lo cual los contrayentes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ley, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad, conforme indica en el informe de vistos, el servidor público Andrés William Mohena Quispe, Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE Y AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil de los contrayentes: **EULOGIO SAMATA MACHACA**, con DNI N° 77356223 y **ELIZABETH HUAMÁN QUISPE** con DNI N° 60485491; para lo cual han sido declarados EXPEDITOS, por no tener impedimento alguno, acto que se llevara a cabo el día sábado 17 de agosto del 2024 a horas 10:00 a.m. en la Comunidad Campesina de Japu, Distrito de Camanti.

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR, al servidor publico, Andrés William Mohena Quispe, Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad la celebración del matrimonio civil de los contrayentes: Eulogia Samata Machaca y Elizabeth Huamán Quispe.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, al Jefe de la Oficina de Registro Civil organizar la documentación correspondiente, y efectuar el llenado de acta del Matrimonio Civil

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR, con la presente Resolución, al Jefe de Oficina de Registro Civil, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia Estándar, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal de la Municipalidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI QUINCEMIL
GESTION 2023 - 2026

Renan Contreras Huillca
DNI: 40507572
ALCALDE

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"